

Observatorio documental e informativo de “La Mutua”

Documentación



Noticias



Efemérides



Miscelánea

La situación de la siniestralidad en el trabajo autónomo

Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos - ATA

En 2005 murieron en España por accidente laboral 175 autónomos, un 10,71% menos que en 2004, (21 fallecidos menos), según un informe elaborado por la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos - ATA. Al tiempo que disminuyen las muertes por accidente laboral en este colectivo, el informe revela que los accidentes laborales se han incrementado casi un 1 por ciento, un 0,93% con 131.130 accidentes laborales. Tan sólo siete comunidades autónomas han reducido el número de accidentes de trabajo en el colectivo: Comunidad Valenciana (-14,47%), Castilla y León (-13,61%), Navarra (-9,32%), Murcia (-8,71%), La Rioja (-4,85%), Galicia (-4,7%) y Canarias (-2,19%). En cambio, en Andalucía (12,26%), Extremadura (10,53%), Madrid (7,7%), Ceuta y Melilla (7,39%), País Vasco (6,41%) y Cantabria (6,28%) se han incrementado notablemente los accidentes de trabajo en el colectivo. En torno a la media de incre-

mento en el conjunto de España (0,93%), pero por encima, se sitúan Aragón (3,2%), Baleares (1,53%), Castilla - La Mancha (2,41%); por debajo de esa media del 0,93% se encuentran Asturias (0,47%) y Cataluña (0,44%).

En cuanto a los accidentes mortales, en todas las regiones, excepto Extremadura y Aragón, se han reducido respecto a 2004, tan sólo en Canarias, Cantabria, País Vasco y Ceuta y Melilla mantienen las mismas cifras que el año pasado. Las comunidades que superan la media del 10,71% de disminución de fallecimientos de autónomos por accidente laboral son: Navarra (-40%), Murcia (-33,33%), La Rioja (-25%), Castilla y León (25%), Comunidad Valenciana (-18,18%), Castilla - La Mancha (-18,18%), Madrid (-15,79%), Asturias (-14,28%) y Baleares (-14,28%); por debajo del 10,71% de descenso en España se encuentran Cataluña (-10,34%), Galicia (-10%) y Andalucía (-2,94%).

El porcentaje de accidentes laborales de autónomos sobre el total del colectivo es del 4,42%, superando esta cifra: Aragón (5,91%), Extremadura (5,42%), Ceuta y Melilla (5,33%), Castilla - La Mancha (5,03%), Madrid (4,98%), Andalucía (4,94%), País Vasco (4,8%), Asturias (4,71%), La Rioja (4,63%) y Galicia (4,53%). Por debajo de la media se sitúan todas las demás, Cataluña (4,38%), Navarra (4%), Cantabria (3,97%), Castilla y León (3,89%), Murcia (3,84%), Baleares (3,76%), Canarias (3,5%) y Comunidad Valenciana (3%).

Los varones autónomos registran una siniestralidad más alta que las autónomas, tanto en accidentes laborales como en los mortales. Los hombres registraron en 2005 el 74,3% de los accidentes laborales y las mujeres autónomas el 25,7%. El 88,6% de los accidentes mortales los sufrieron los autónomos frente al 11,4% registrados por las trabajadoras por cuenta propia.

El colectivo de autónomos con una

edad comprendida entre los 36 y los 54 años, es el grupo que registra tanto el mayor número de accidentes laborales, un 46,2% como de accidentes mortales, un 59,4%. El siguiente grupo de edad con una siniestralidad más alta comprende a los autónomos mayores de 55 años, que presentan el 28,7% de los accidentes laborales y el 26,3% de los mortales. Por último, el colectivo de trabajadores por cuenta propia menores de 35 años, registran el 25,1% de los accidentes laborales y el 14,3% de los mortales.

Por sectores, en 2005 el transporte y la construcción acapararon más del 80% de las muertes en accidente laboral entre el colectivo de autónomos, con un registro del 54,3% y 27,4% respectivamente. A gran distancia les siguen el resto de acti-

vidades económicas: en la agricultura, ganadería y pesca se produjeron el 6,3% de los accidentes mortales; en la industria el 4%; en otras actividades el 2,9%; en el comercio el 1,7%; en extracción y movimientos de tierra el 2,3%; y en hostelería tan sólo se han registrado el 1,1%. En cuanto a los accidentes laborales, la construcción repite con el índice más alto, un 25,6%, aunque en este capítulo, la siniestralidad está más repartida entre los diferentes sectores de actividad. De este modo, en otras actividades se registró el 21% de los accidentes laborales del colectivo; en el transporte el 15,8%; en el comercio el 15,3%; en la hostelería el 9,7%; en la industria el 9,8%; en extracción y movimientos de tierra el 1,7% y en la agricultura, ganadería y pesca el 1,1%.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA- Lorenzo Amor destaca el importante descenso de las muertes por accidente de trabajo, pero reclama la necesidad de mayores planes de prevención puesto que los accidentes laborales se han incrementado en 2005. El Presidente de ATA opina que los planes de prevención deben acercar la cultura preventiva a los autónomos para reducir la tasa de siniestralidad del colectivo que, por primera vez en los últimos 3 años, ha roto su línea descendente en reducción de accidentes.

Para Amor, el futuro Estatuto del Trabajador Autónomo debe establecer una especial atención a la prevención de riesgos y a la seguridad y salud de los autónomos.

ACCIDENTES LABORALES DE AUTÓNOMOS POR C.C.AA. EN 2005

	ACCIDENTES LABORALES 1ER TRIMESTRE 2005	ACCIDENTES LABORALES 2º TRIMESTRE 2005	ACCIDENTES LABORALES 3ER TRIMESTRE 2005	ACCIDENTES LABORALES 4º TRIMESTRE 2005	TOTAL 2005
Andalucía	4.972	4.134	6.901	5.607	21.614
Aragón	1.253	1.073	2.037	1.567	5.930
Asturias	996	671	649	876	3.192
Baleares	1.044	819	238	811	2.912
Canarias	1.511	795	371	980	3.657
Cantabria	537	374	112	467	1.490
Castilla - León	2.519	1.414	1.293	1.726	6.952
Castilla - La Mancha	1.889	1.219	1.722	1.764	6.594
Cataluña	7.368	4.658	6.962	4.996	23.984
C. Valenciana	3.950	2.400	1.339	2.475	10.164
Extremadura	956	547	1.008	941	3.452
Galicia	2.776	1.965	1.253	2.327	8.321
Madrid	4.726	3.157	6.205	3.610	17.698
Murcia	963	829	763	904	3.459
Navarra	645	321	355	421	1.742
País Vasco	2.663	1.574	2.169	2.178	8.584
La Rioja	241	224	312	303	1.080
Ceuta y Melilla	73	71	92	69	305
España	39.082	26.245	33.781	32.022	131.130

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

ACCIDENTES LABORALES DE AUTÓNOMOS POR CC.AA.

	ACCIDENTES LABORALES 2004	ACCIDENTES LABORALES 2005	DIFERENCIA	DISMINUCIÓN/ INCREMENTO %
Andalucía	19.254	21.614	2.360	12,26
Aragón	5.746	5.930	184	3,2
Asturias	3.177	3.192	15	0,47
Baleares	2.868	2.912	44	1,53
Canarias	3.739	3.657	-82	-2,19
Cantabria	1.402	1.490	88	6,28
Castilla - León	8.047	6.952	-1.095	-13,61
Castilla - La Mancha	6.439	6.594	155	2,41
Cataluña	23.880	23.984	104	0,44
C. Valenciana	11.884	10.164	-1.720	-14,47
Extremadura	3.123	3.452	329	10,53
Galicia	8.731	8.321	-410	-4,7
Madrid	16.433	17.698	1.265	7,7
Murcia	3.789	3.459	-330	-8,71
Navarra	1.921	1.742	-179	-9,32
País Vasco	8.067	8.584	517	6,41
La Rioja	1.135	1.080	-55	-4,85
Ceuta y Melilla	284	305	21	7,39
España	129.919	131.130	1.211	0,93

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD DE AUTÓNOMOS POR CC.AA.

	NÚMERO DE AUTÓNOMOS 2005	ACCIDENTES LABORALES 2005	% ACCIDENTES SOBRE TOTAL AUTÓNOMOS
Andalucía	437.807	21.614	4,94
Aragón	100.400	5.930	5,91
Asturias	67.826	3.192	4,71
Baleares	77.397	2.912	3,76
Canarias	104.505	3.657	3,5
Cantabria	37.518	1.490	3,97
Castilla - León	178.683	6.952	3,89
Castilla - La Mancha	131.177	6.594	5,03
Cataluña	547.566	23.984	4,38
C. Valenciana	338.959	10.164	3
Extremadura	63.708	3.452	5,42
Galicia	183.736	8.321	4,53
Madrid	355.371	17.698	4,98
Murcia	90.102	3.459	3,84
Navarra	43.488	1.742	4
País Vasco	178.874	8.584	4,8
La Rioja	23.341	1.080	4,63
Ceuta y Melilla	5.726	305	5,33
España	2.966.184	131.130	4,42

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

ACCIDENTES MORTALES DE AUTÓNOMOS POR CC.AA. EN 2005

	ACCIDENTES MORTALES 1ER TRIMESTRE 2005	ACCIDENTES MORTALES 2º TRIMESTRE 2005	ACCIDENTES MORTALES 3ER TRIMESTRE 2005	ACCIDENTES MORTALES 4º TRIMESTRE 2005	TOTAL 2005
Andalucía	7	5	11	10	33
Aragón	3	1	4	3	11
Asturias	2	1	2	1	6
Baleares	1	1	2	2	6
Canarias	2	0	1	1	4
Cantabria	2	0	–	1	3
Castilla - León	3	1	3	2	9
Castilla - La Mancha	1	2	3	3	9
Cataluña	7	3	9	7	26
C. Valenciana	5	4	5	4	18
Extremadura	1	1	–	2	4
Galicia	2	2	2	3	9
Madrid	3	3	5	5	16
Murcia	2	0	1	1	4
Navarra	1	1	1	–	3
País Vasco	2	3	2	3	10
La Rioja	0	1	1	1	3
Ceuta y Melilla	0	1	–	–	1
España	44	30	52	49	175

ACCIDENTES MORTALES DE AUTÓNOMOS POR CC.AA.

	ACCIDENTES MORTALES 2004	ACCIDENTES MORTALES 2005	DIFERENCIA	DISMINUCIÓN/ INCREMENTO %
Andalucía	34	33	-1	-2,94
Aragón	9	11	2	22,22
Asturias	7	6	-1	-14,28
Baleares	7	6	-1	-14,28
Canarias	4	4	–	–
Cantabria	3	3	–	–
Castilla - León	12	9	-3	-25
Castilla - La Mancha	11	9	-2	-18,18
Cataluña	29	26	-3	-10,34
C. Valenciana	22	18	-4	-18,18
Extremadura	3	4	1	33,33
Galicia	10	9	-1	-10
Madrid	19	16	-3	-15,79
Murcia	6	4	-2	-33,33
Navarra	5	3	-2	-40
País Vasco	10	10	–	–
La Rioja	4	3	-1	-25
Ceuta y Melilla	1	1	–	–
España	196	175	-21	-10,71

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

ACCIDENTES LABORALES DE AUTÓNOMOS POR SEXO EN 2005

	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
Accidentes Laborales	97.429	74,3	33.701	25,7	131.130
Accidentes Mortales	155	88,6	20	11,4	175

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

ACCIDENTES LABORALES DE AUTÓNOMOS POR EDAD EN 2005

	MENORES DE 35 AÑOS	%	DE 36 A 54 AÑOS	%	MAYORES DE 55 AÑOS	%	TOTAL
Accidentes Laborales	32.914	25,1	60.582	46,2	37.634	28,7	131.130
Accidentes Mortales	25	14,3	104	59,4	46	26,3	175

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

ACCIDENTES LABORALES POR SECTORES EN 2005

	ACCIDENTES LABORALES	%	ACCIDENTES MORTALES	%
Transporte	20.719	15,8	95	54,3
Construcción y Servicios Profesionales	33.569	25,6	48	27,4
Industria	12.851	9,8	7	4
Extracción y movimientos	2.229	1,7	4	2,3
Comercio	20.063	15,3	3	1,7
Hostelería	12.720	9,7	2	1,1
Agricultura, Ganadería y pesca	1.442	1,1	11	6,3
Otras Actividades	27.537	21	5	2,9
TOTAL	131.130	100	175	100

Fuente: Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA. Febrero 2006.

Marco promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo

Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra
Conferencia Internacional del Trabajo, 95ª reunión, 2006.
Informe IV (1). Cuarto punto del orden del día

INTRODUCCIÓN

La Conferencia Internacional del Trabajo, congregada en Ginebra en su 93.ª reunión, adoptó, con fecha 15 de junio de 2005, la siguiente resolución:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Habiendo aprobado el informe de la Comisión encargada de examinar el cuarto punto del orden del día; Habiendo aprobado en particular, como conclusiones generales y para fines de consulta con los gobiernos, las propuestas para la elaboración de un convenio y una recomendación sobre seguridad y salud en el trabajo.

Decide inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia un punto titulado «Seguridad y salud en el trabajo» para su segunda discusión con miras a la adopción de un convenio y una recomendación.

En virtud de esta resolución, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, la Oficina preparará, sobre la base

de la primera discusión de la Conferencia, los textos del proyecto de convenio y del proyecto de recomendación. Dichos textos habrán de enviarse a los gobiernos de modo que lleguen a poder de éstos a más tardar dos meses después de la clausura de la 93.ª reunión de la Conferencia. El objeto del presente informe es transmitir a los gobiernos los textos propuestos.

Se pide a los gobiernos que respondan en un plazo de tres meses, previa consulta a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, y declaren si tienen enmiendas u observaciones que presentar. En virtud del Reglamento de la Conferencia, toda enmienda u observación relativa a los textos propuestos debería remitirse lo antes posible, y en todo caso de modo que llegue a la Oficina, en Ginebra, a más tardar el 15 de noviembre de 2005.

Se pide a aquellos gobiernos que no tengan enmiendas ni observaciones que presentar que comuniquen a la Oficina, dentro del mismo plazo, si consideran que los textos propuestos constituyen una base apropiada de discusión para la 95.ª reunión de la Conferencia, en junio de 2006.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, se ruega también a los gobiernos que tengan a bien indicar los nombres de las organizaciones de empleadores y de trabajadores consultadas antes de dar forma definitiva a sus respuestas. Así lo requiere también el apartado a) del párrafo 1 del artículo 5 del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), en lo que atañe a los países que han ratificado dicho Convenio. Los resultados de las consultas deberían quedar reflejados en las respuestas de los gobiernos.

TEXTOS PROPUESTOS

A continuación se presentan los textos del proyecto de convenio y del proyecto de recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. Dichos textos se basan en las conclusiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo al cabo de la primera discusión celebrada en su 93.^a reunión (2005).

El informe de la Comisión de la Seguridad y Salud, que fue nombrada por la Conferencia para examinar este punto, así como las actas de los debates en sesión plenaria y las conclusiones adoptadas, se recogen en las *Actas Provisionales* de la Conferencia (*Actas Provisionales* núms. 18 y 24)¹.

En los instrumentos propuestos se han introducido algunos cambios de redacción con el fin de lograr una mayor claridad, hacer concordar los textos en los dos idiomas oficiales o armonizar ciertas disposiciones. Cuando ha sido necesario, estos cambios se examinan más abajo y la Oficina invita a que se formulen comentarios sobre estos temas.

La Oficina desea llamar la atención en particular sobre la discusión celebrada en la plenaria de la Conferencia, con motivo de la aprobación del informe de la Comisión². El Ponente y el Presidente de la Comisión recalcaron el espíritu de consenso y compromiso que había prevalecido en la Comisión y el deseo de encon-

trar soluciones sensatas y prácticas. Por su parte, el Grupo de los Empleadores opinó que, si bien los empleadores estaban decepcionados por el hecho de que no se aprobara su propuesta de declaración, las nuevas normas propuestas, basadas en el consenso obtenido en la discusión de 2003, contribuirían en gran medida a fomentar el compromiso político respecto de la seguridad y salud en el trabajo y a dar a este tema un lugar importante en los programas nacionales. El Grupo de los Trabajadores, por su parte, declaró que el texto actual de las nuevas normas propuestas no satisfacía las expectativas de los trabajadores en cuanto al contenido que debería tener un instrumento por el que se establece un marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, y consideraba que había que explicitar más los vínculos con el lugar de trabajo y con algunos instrumentos clave de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo, a fin de garantizar una promoción eficaz de los instrumentos pertinentes vigentes.

Habida cuenta de lo anterior y de las deliberaciones de la Comisión sobre estos asuntos, y con vistas a obtener un consenso tripartito, la Oficina invita a que se formulen comentarios sobre las cuestiones siguientes:

1. La articulación del vínculo entre los instrumentos propuestos y los instrumentos vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo: ¿cuál es la mejor manera de lograr este objetivo a efectos de promover los instrumentos pertinentes vigentes? Sírvase formular sus comentarios.
2. ¿Deberían incluirse los principios básicos que rigen las políticas nacionales sobre seguridad y salud en el trabajo? En caso afirmativo, sírvase dar detalles.
3. Por lo que se refiere a las medidas en el lugar de trabajo, ¿deberían incluirse cuestiones específicas sobre prevención, tales como indicar los derechos, las obligaciones y las responsabilidades, información y formación, y comités de seguridad y salud en el lugar de trabajo? En caso afirmativo, sírvase dar detalles.

La Oficina también invita a formular comentarios sobre la manera en que podrían mejorarse los proyec-

1. Estos textos se reproducen en las *Actas Provisionales* de la 93.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Asimismo, pueden consultarse en el sitio Internet de la Oficina Internacional del Trabajo (www.ilo.org), en la sección «Conferencia Internacional del Trabajo». También pueden solicitarse ejemplares a la Unidad de Distribución, OIT, CH-1211 Ginebra 22. Las Conclusiones propuestas que se reproducen en *Actas Provisionales* núm. 18 fueron adoptadas sin cambios.

2. Véase *Actas Provisionales* núm. 24, págs. 13-16.

tos de instrumentos, sobre la conveniencia o no de modificar, añadir o suprimir texto y en cuál de los instrumentos habría que insertar el texto de que se trate.

PROYECTO DE CONVENIO

Título de convenio

En la estrategia global sobre seguridad y salud en el trabajo adoptada en la reunión de 2003 de la Conferencia Internacional del Trabajo se pide la elaboración de un nuevo instrumento en el que se establezca un marco promocional en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Por esta razón, el informe presentado por la Oficina en la reunión de 2005 de la Conferencia Internacional del Trabajo se tituló «Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo». En este contexto, y habida cuenta del acuerdo general respecto del propósito del nuevo instrumento, se propone incluir la expresión «marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo» en el título del proyecto de convenio y del proyecto de recomendación.

Preámbulo

(Punto 3 de las conclusiones)

La Oficina ha elaborado un texto de preámbulo que incorpora el punto 3 de las conclusiones. La referencia a la Constitución de la OIT se ha elaborado y modelado a partir de los preámbulos de convenios anteriores, y se propone el título corto de «Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo» (véase el comentario *supra*).

IV. Sistema nacional

Artículo 4

(Punto 9, 2), a) de las conclusiones)

En el artículo 4, la Oficina entiende que en el texto enmendado y finalmente adoptado se buscaba dar flexibilidad respecto de los medios de aplicación del sistema nacional. Por esta razón, se modificó ligeramente la formulación del apartado 2, a) adoptada, reemplazando las palabras «y otros instrumentos pertinentes» por «o cualquier otro instrumento pertinente» después de «convenios colectivos». Ahora bien, la Oficina señala que la formulación normalizada que se utiliza en los

instrumentos de la OIT es «legislación o convenios colectivos, u otros instrumentos pertinentes».

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

III. Perfil nacional

Párrafo 9

(Punto 18, 2) de las conclusiones)

En el párrafo 9 de la recomendación, en el que se especifica la información que ha de incluirse en el perfil nacional, se enumeran los elementos del sistema nacional descrito en el convenio a efectos de una mayor claridad, en lugar de hacer referencia al artículo 4, párrafo 2, del convenio.

Anexo

(Anexo de las conclusiones)

En el anexo del proyecto de recomendación se han añadido el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121), y la Recomendación núm. 121 que lo complementa. Estos instrumentos son pertinentes, dado que los textos del proyecto de convenio y del proyecto de recomendación hacen referencia a los regímenes de seguro que cubren los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. También incluyen disposiciones para la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales y una lista de enfermedades profesionales. Se ha añadido un título a la lista de los instrumentos pertinentes de la OIT que figuran en el anexo, basándose en las orientaciones impartidas en el *Manual para la redacción de instrumentos de la OIT*³.

PROYECTO DE CONVENIO SOBRE EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2006, en su nonagésima quinta reunión;

³ El *Manual para la redacción de instrumentos de la OIT* puede consultarse en el sitio web de la Oficina Internacional del Trabajo en la dirección siguiente: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/man.pdf>.

Recordando que la protección de los trabajadores contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo constituye una de las tareas fundamentales asignadas a la Organización Internacional del Trabajo en virtud de su Constitución;

Tomando nota de que en el apartado g) del párrafo III de la Declaración de Filadelfia se establece que la Organización Internacional del Trabajo tiene la obligación solemne de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan proteger adecuadamente la vida y la salud de los trabajadores en todas las ocupaciones;

Tomando nota del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y de la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164);

Recordando que la promoción de la seguridad y salud en el trabajo es parte del objetivo fundamental de la Organización Internacional del Trabajo de lograr un trabajo decente para todos;

Recordando las Conclusiones relativas a la seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la 91.ª reunión (2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, en particular la de conceder prioridad a la seguridad y salud en el trabajo en los programas nacionales;

Haciendo hincapié en la importancia de promover de forma continua una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;

Habiendo decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha ... de junio de 2006, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

I. Definiciones

Artículo 1

A los efectos del presente Convenio:

- a) la expresión «política nacional» se refiere a la política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente de trabajo, elaborada en conformidad con los principios del artículo 4 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);

- b) la expresión «sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo» se refiere a la infraestructura que constituye el marco principal para la aplicación de programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo;

- c) la expresión «programa nacional de seguridad y salud en el trabajo» se refiere a cualquier programa nacional que incluya objetivos, prioridades y medios de acción para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, y que deba aplicarse en un plazo determinado, y

- d) la expresión «cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud» se refiere a una cultura en la que el derecho a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable se respeta en todos los niveles, en la que los gobiernos, los empleadores y los trabajadores participan activamente en iniciativas destinadas a asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable por medio de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, y en la que se concede la máxima prioridad al principio de la prevención.

II. Objetivo

Artículo 2

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas activas con miras a conseguir de forma progresiva un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable mediante programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta los principios recogidos en los instrumentos pertinentes de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo.

III. Política nacional

Artículo 3

1. Todo Miembro deberá promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, formulando para ello una política nacional.
2. Todo Miembro deberá promover la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo mediante el desarrollo, sobre una base tripartita, de una política nacional, un sistema nacional y un programa nacional.
3. Todo Miembro deberá promover y afianzar, en todos los niveles pertinentes, el derecho de los trabajadores a un medio ambiente de trabajo seguro y saludable.

IV. Sistema nacional

Artículo 4

1. Todo miembro deberá establecer, mantener y desarrollar de forma progresiva y reexaminar periódicamente un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo, en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
2. El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, entre otras cosas:
 - a) las leyes, los reglamentos, los convenios colectivos o cualquier otro instrumento pertinente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - b) la autoridad u organismo, o las autoridades u organismos responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo, designados en conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
 - c) mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección, y
 - d) disposiciones para promover en el ámbito de la empresa la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como un elemento esencial de las medidas de prevención en el lugar de trabajo.
3. El sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir, cuando proceda:
 - a) servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - b) formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - c) servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
 - d) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
 - e) un mecanismo para la recopilación y el análisis de datos relativos a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes de la OIT;
 - f) disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales pertinentes, y
 - g) mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas.

V. Programa nacional

Artículo 5

1. Todo Miembro deberá elaborar, aplicar, controlar y reexaminar periódicamente un programa nacional de seguridad y salud en el trabajo en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.
2. El programa nacional deberá:
 - a) contribuir a la protección de los trabajadores minimizando los peligros y riesgos relacionados con el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, con miras a reducir el número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo;
 - b) elaborarse y reexaminarse sobre la base de un análisis de la situación nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, en particular del sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo;
 - c) promover el desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud;
 - d) incluir metas e indicadores de progreso, y
 - e) ser apoyado, cuando sea posible, por otros programas y planes nacionales complementarios que ayuden a alcanzar el objetivo de un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable.
3. El programa nacional deberá divulgarse ampliamente y, en la medida de lo posible, ser respaldado y puesto en marcha por las más altas autoridades nacionales.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 30 de mayo de 2006, en su nonagésima quinta reunión;

Habiendo decidido adoptar diversas proposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

Después de haber decidido que dichas proposiciones revistan la forma de una recomendación que comple-

mente el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (en adelante denominado «el Convenio»), adopta, con fecha ... de junio de 2006, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006.

I. Sistema nacional

1. Al establecer, mantener, desarrollar de forma progresiva y reexaminar periódicamente el sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo al que se hace referencia en el apartado b) del artículo 1 del Convenio, los Miembros pueden extender las consultas previstas en el artículo 4 del Convenio a otras partes interesadas.
2. Con miras a reducir el número de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, el sistema nacional debería prever medidas adecuadas para la protección de todos los trabajadores, en particular los trabajadores de los sectores de alto riesgo y los trabajadores vulnerables, entre ellos los trabajadores de la economía informal, los trabajadores migrantes y los trabajadores jóvenes.
3. Al promover una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, los Miembros deberían procurar:
 - a) crear conciencia, en el lugar de trabajo y entre el público en general, con respecto a la seguridad y salud en el trabajo mediante campañas nacionales vinculadas, cuando proceda, a iniciativas internacionales;
 - b) promover mecanismos para impartir educación y formación sobre seguridad y salud en el trabajo, en particular a los directores, los supervisores, los trabajadores y sus representantes, y a los funcionarios gubernamentales encargados de la seguridad y la salud;
 - c) introducir los conceptos de seguridad y salud en el trabajo en los programas de educación y formación profesional;
 - d) facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre seguridad y salud en el trabajo entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes;
 - e) proporcionar información y asesoramiento a los empleadores y los trabajadores y promover o facilitar la cooperación entre éstos y sus organizaciones con miras a eliminar o reducir los riesgos;

f) promover, a nivel del lugar de trabajo, el establecimiento de políticas de seguridad y salud y de comités mixtos de seguridad y salud, así como el nombramiento de representantes de los trabajadores en materia de seguridad, en conformidad con la legislación y la práctica nacionales, y

g) abordar las limitaciones de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, incluidos los contratistas, en lo concerniente a la aplicación de las políticas y la reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo, en conformidad con la legislación y la práctica nacionales.

4. Los Miembros deberían promover el enfoque de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, tal como se establece en las *Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)*.

II. Programa nacional

5. Al elaborar y reexaminar el programa nacional de seguridad y salud en el trabajo definido en el apartado c) del artículo 1 del Convenio, los Miembros pueden extender las consultas previstas en el artículo 5 del Convenio a otras partes interesadas.
6. El programa nacional de seguridad y salud en el trabajo debería coordinarse, cuando proceda, con otros programas y planes nacionales, tales como los relacionados con la salud pública y el desarrollo económico.
7. Al elaborar y reexaminar el programa nacional de seguridad y salud en el trabajo, y sin perjuicio de las obligaciones asumidas en virtud de los convenios que han ratificado, los Miembros deberían tener en cuenta los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo enumerados en el anexo.

III. Perfil nacional

8. Los Miembros deberían preparar y actualizar periódicamente un perfil nacional que resuma la situación existente en materia de seguridad y salud en el trabajo, y los progresos que se han hecho para conseguir que el medio ambiente de trabajo sea más seguro y saludable. Ese perfil debería servir de base para elaborar y reexaminar el programa nacional.

9. El perfil nacional de seguridad y salud en el trabajo debería incluir información sobre los elementos siguientes, según proceda:

- a) las leyes, los reglamentos, los convenios colectivos o cualquier otro instrumento pertinente en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) la autoridad u organismo, o las autoridades u organismos responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo, designados en conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- c) mecanismos para garantizar la observancia de la legislación nacional, incluidos los sistemas de inspección;
- d) disposiciones para promover en el ámbito de la empresa la cooperación entre la dirección, los trabajadores y sus representantes, como un elemento esencial de las medidas de prevención en el lugar de trabajo;
- e) servicios de información y asesoramiento en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- f) formación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- g) servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación y la práctica nacionales;
- h) la investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- i) el mecanismo para la recopilación y el análisis de datos relativos a los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales teniendo en cuenta los instrumentos pertinentes de la OIT;
- j) disposiciones con miras a la colaboración con los regímenes de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales pertinentes;
- k) mecanismos de apoyo para la mejora progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las microempresas y en las pequeñas y medianas empresas.
- l) mecanismos de coordinación y colaboración a nivel nacional y de empresa, incluidos mecanismos para reexaminar el programa nacional;
- m) normas técnicas, repertorios de recomendaciones prácticas y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- n) dispositivos educativos y de sensibilización, incluidas iniciativas de promoción;

- o) instituciones técnicas, médicas y científicas especializadas que estén relacionadas con diversos aspectos de la seguridad y salud en el trabajo, incluidos los institutos de investigación y los laboratorios que se ocupan de la seguridad y salud en el trabajo;
- p) personas que se ocupan del sector de la seguridad y salud en el trabajo, tales como los inspectores, los funcionarios, y los médicos e higienistas del trabajo;
- q) estadísticas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales;
- r) políticas y programas de seguridad y salud en el trabajo de las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- s) actividades periódicas o en curso relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, incluida la colaboración internacional;
- t) recursos financieros y presupuestarios en materia de seguridad y salud en el trabajo, y
- u) datos conexos sobre cuestiones como la demografía, la alfabetización, la economía y el empleo, según su disponibilidad, así como cualquier otra información pertinente.

IV. Intercambio de información a escala internacional

10. La Organización Internacional del Trabajo debería:

- a) facilitar el intercambio de información sobre las políticas, sistemas y programas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, incluidas las buenas prácticas y los enfoques innovadores, y la identificación de peligros y riesgos nuevos y emergentes en el lugar de trabajo, y
- b) informar de los progresos realizados con miras a la consecución de un medio ambiente de trabajo más seguro y saludable.

V. Actualización del anexo

11. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo debería revisar y actualizar la lista que figura en el anexo a la presente recomendación. Toda nueva lista que se establezca de esta manera, una vez aprobada por el Consejo de Administración, sustituirá a la lista anterior y se comunicará a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

ANEXO

LISTA DE LOS INSTRUMENTOS DE LA OIT PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL MARCO PROMOCIONAL PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. Convenios

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 115)
- Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139)
- Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148)
- Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152)
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)
- Convenio sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 161)
- Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162)
- Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167)
- Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)
- Convenio sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 174)
- Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176)
- Protocolo de 1995 relativo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184)
- Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)

II. Recomendaciones

- Recomendación sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (minas y transporte), 1947 (núm. 82)
- Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 (núm. 97)
- Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)
- Recomendación sobre la protección contra las radiaciones, 1960 (núm. 114)
- Recomendación sobre la vivienda de los trabajadores, 1961 (núm. 115)
- Recomendación sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120)
- Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121)
- Recomendación sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 133)
- Recomendación sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 147)
- Recomendación sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 156)
- Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160)
- Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164)
- Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985 (núm. 171)
- Recomendación sobre el asbesto, 1986 (núm. 172)
- Recomendación sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 175)
- Recomendación sobre los productos químicos, 1990 (núm. 177)
- Recomendación sobre la prevención de accidentes industriales mayores, 1993 (núm. 181)
- Recomendación sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 183)
- Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 192)
- Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194)

Hacia una Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2005-2008

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

El planteamiento que el Gobierno ha propuesto a los interlocutores sociales, a las Comunidades Autónomas y a las fuerzas políticas en sede parlamentaria es la elaboración compartida por todos de una Estrategia Española en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Hay varias razones para plantear esta estrategia:

- 1ª. Es el medio para establecer el marco general de la política de prevención a corto, medio y largo plazo.
- 2ª. Es la forma de dotar de coherencia y racionalidad las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolladas por todos los actores implicados en la prevención.
- 3ª. Es tanto una necesidad nacional como un compromiso con la Unión Europea.

4ª. Cabe interpretarla, asimismo, como una necesidad social, en cuanto que la sociedad necesita vislumbrar con claridad una respuesta coherente de poderes públicos, fuerzas sociales y grupos políticos. Una unidad frente al problema.

5ª. Es un compromiso político que quiere asumir el Gobierno con todos sus interlocutores y con la propia sociedad.

Las principales notas definidoras de esta Estrategia deben ser:

- Consenso: la estrategia debe definirse y elaborarse a partir del acuerdo general de todos los actores.
- Dotar de transversalidad al enfoque y tratamiento de la Seguridad en el Trabajo, de forma que sus objetivos impregnen el diseño y las acciones llevadas a cabo por otras políticas.

- Diseñar políticas integradas que tengan en cuenta el conjunto de los ámbitos y de los interlocutores que intervienen.

- Realizar una política laboral coherente con los objetivos de reducir los Accidentes de Trabajo.

- Sensibilizar a la sociedad para implicarla en la tarea de mejorar la prevención para conseguir la reducción de la siniestralidad.

En suma, de lo que se trata es de construir una política global, coordinada, coherente y que implique a todos los agentes públicos y privados.

En opinión de los expertos, que comparten los interlocutores sociales y el resto de actores implicados, no estamos ante un problema de insuficiencia de la legislación: al contrario, hay legislación

suficiente; lo que falta es una actuación integrada y bien dirigida que extraiga toda su potencialidad y eficacia al actual marco normativo e institucional.

I. LA NECESIDAD DE ELABORAR UNA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La necesidad de elaborar una estrategia española de Seguridad y Salud en el Trabajo responde, fundamentalmente, a cuatro exigencias:

- Dar respuesta a la cada vez más sentida demanda de la sociedad española de que se reduzca significativamente la siniestralidad laboral y de que se mejore la Seguridad y Salud en el Trabajo. Los índices de siniestralidad laboral en España continúan siendo muy elevados y siguen estando situados por encima de los niveles medios que existen en la Unión Europea. La sociedad española considera que estos índices de siniestralidad laboral reflejan una situación inaceptable que demanda insistentemente su reducción. Los poderes públicos, las organizaciones empresariales y sindicales y el resto de los actores implicados se han hecho eco y deben canalizar dicha demanda, y en respuesta a la misma unir sus esfuerzos para reducir enérgicamente los niveles de siniestralidad laboral en nuestro país.
- Cumplir un compromiso asumido en tal sentido con las fuerzas políticas en el ámbito parlamentario, con las Comunidades Autónomas, y con los interlocu-

tores sociales en el marco del Diálogo Social.

En concreto, por lo que se refiere a los interlocutores sociales, en la Mesa del Diálogo Social de Prevención de Riesgos Laborales del día 22 de febrero se acordó impulsar desde la misma una estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo que debería elaborarse a partir de los siguientes criterios:

- Debería estar en consonancia con la estrategia europea sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y con los planes de acción aprobados por las Comunidades Autónomas.
- Se elaborará a partir de un enfoque global e integrado de las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Deberá orientarse a la consecución de resultados; para ello contará con indicadores que permitan medir la eficacia de las acciones emprendidas.
- Ha de ser capaz de generar el máximo consenso político, social e institucional.
- Y deberá contar con la máxima implicación de las Comunidades Autónomas.
- En tercer lugar, es una exigencia de nuestro marco constitucional que obliga a los poderes públicos a desarrollar políticas que protejan la seguridad y salud de los trabajadores.
- Por último, la elaboración de esta estrategia es una exigencia de nuestra pertenencia a la Unión Europea. En la estrategia que ésta tiene aprobada sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (2002-2006) invita a los Estados Miembros a desarrollar y aplicar políticas de

prevención coordinadas, coherentes y adaptadas a las realidades nacionales, fijando, en este contexto, objetivos que puedan medirse en cuanto a la reducción de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, especialmente en aquellos sectores de actividad que registran tasas de incidencia superiores a la media.

II. DAR UN NUEVO IMPULSO Y CAMBIAR LA ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. La elaboración de una estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo pasa, a juicio del Gobierno, por dar un nuevo impulso a las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.

El nuevo impulso que se quiere dar a dichas políticas debe incorporar, en opinión del Gobierno, asimismo, un cambio de rumbo y orientación de las mismas. En concreto, el cambio que debería producirse es el siguiente:

- En primer lugar, la estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá tener en cuenta los cambios que se están produciendo en el mercado de trabajo, así como los nuevos riesgos que aparecen asociados a los mismos.
- En segundo lugar, la estrategia debería elaborarse poniendo el énfasis en la consecución de resultados.

En este sentido, el Gobierno entiende que se deberían impulsar potentes políticas activas que

combatan de forma más eficaz la siniestralidad laboral.

- En tercer lugar, la estrategia se elaborará a partir de un enfoque coordinado de todas las políticas que, directa o indirectamente, inciden en la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La política en esta materia tiene un carácter transversal y en consecuencia debe penetrar y estar integrada en las restantes políticas, en particular en: la política laboral y de empleo, la política de seguridad social, la política general de salud, la política general de educación y formación, la política industrial y en las distintas políticas sectoriales.

2. Por otro lado, la elaboración de esta estrategia pasa también por identificar los objetivos que se persiguen con la misma, ya sean de carácter general o de carácter operativo o instrumental.

3. La elaboración de una estrategia de seguridad y salud en el trabajo pasa, a juicio del Gobierno, por dar un nuevo impulso a las políticas de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El nuevo impulso que se quiere dar a dichas políticas debe incorporar, en opinión del Gobierno, asimismo, un cambio de rumbo y orientación de las mismas. En concreto, el cambio de rumbo u orientación que debería producirse es el siguiente:

El Gobierno entiende que los objetivos generales serían los siguientes:

- De una parte, reducir, de manera constante y significativa, la siniestralidad laboral y acercarnos con ello a los valores medios de la Unión Europea.

- De otra, mejorar de forma continua y progresiva los niveles de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A su vez, los objetivos operativos o instrumentales deberían ser los siguientes:

- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

- Perfeccionar y potenciar el sistema de vigilancia y control de dicho cumplimiento.

- Mejorar la coordinación institucional.

- Reforzar las instituciones básicas del Estado dedicadas a esta materia, para adecuarlas a las nuevas exigencias de la sociedad.

- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales.

- Mejorar los mecanismos de participación de los trabajadores y de sus representantes.

- Establecer un instrumento de información permanente de los Riesgos Laborales, sus consecuencias para la seguridad y salud de los trabajadores y los avances en materia de gestión y buenas prácticas preventivas.

- Impulsar la investigación.

- Potenciar la formación.

- Mejorar la eficacia y calidad del sistema de prevención.

III. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A DESARROLLAR EN LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para alcanzar los objetivos indicados, el Gobierno entiende que podrían realizarse, en cada caso, las siguientes actuaciones dirigidas a:

Consolidar una verdadera cultura de la prevención

El objetivo debe ser sensibilizar a la sociedad española en su conjunto sobre la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales y cambiar los valores, actitudes y comportamientos de la misma en dicha materia.

En este sentido, se trataría de desarrollar e intensificar las actuaciones de sensibilización y de promoción y apoyo a una cultura de la prevención que se pusieron en marcha con el Plan de Acción sobre Siniestralidad Laboral que se aprobó en el año 1998.

Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa

No es posible aceptar un cumplimiento meramente formal y documental de la normativa. Ha de intentarse, por todos los medios, que dicho cumplimiento sea real y efectivo. Para cumplir este objetivo, el Gobierno entiende que sería necesario:

- Simplificar y clarificar el marco normativo para facilitar su cumplimiento, sobre todo por parte de las pequeñas y microempresas.

- Adaptar permanentemente el marco normativo a los cambios que se produzcan en el mercado de trabajo y a la realidad de sectores y colectivos de especial riesgo (temporales, inmigrantes, subcontratas, agricultura, pesca, etc.).

- Ampliar el ámbito de cobertura del sistema de Prevención de Riesgos Laborales establecido en la ley a los trabajadores autónomos.

- Establecer estímulos a las empresas para favorecer el cum-

plimiento real y efectivo de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

Mejorar la coordinación institucional

La coordinación de todos los actores es una exigencia insoslayable de la eficacia del sistema de Prevención de Riesgos Laborales. Por lo tanto, su mejora debe ser una de las prioridades de la estrategia.

En este sentido, en dicho marco se debería:

- Reforzar y mejorar la coordinación de la actuación de los diferentes Departamentos de la Administración General del Estado que intervienen en la Prevención de Riesgos Laborales.
- Reforzar y mejorar la coordinación de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas en dicha materia, y en particular las de la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, creando entre ambas administraciones un Comité Técnico Mixto específico.
- Reforzar y mejorar la coordinación con los organismos internacionales competentes en la materia.

Reforzar las instituciones básicas del Estado dedicadas a la materia

Las instituciones del Estado que habrán de reforzarse serán las siguientes:

- La Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social
- El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

En relación con la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social se continuará reforzando la estructura y medios, humanos y materiales, con que cuenta la misma, incrementando considerablemente su número de efectivos.

Asimismo se continuará reforzando la colaboración de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social con las Comunidades Autónomas, creando a tal efecto la Comisión de Trabajo de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social en el marco de la Conferencia Sectorial.

Se reforzará, con carácter urgente y de forma profunda, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Como órgano científico-técnico de la AGE, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo debe desempeñar un papel protagonista en el desarrollo de la estrategia. Por lo tanto, es necesario e inaplazable redefinir el papel de esta institución y adaptar su estructura orgánica y funcional a la misión y nuevas funciones que se le encomiendan en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su redefinición debería estar asentada en las siguientes bases:

- Debería reforzarse la función investigadora y de estudio del INSHT, que debería ser el organismo que centralizara el conocimiento de la realidad de la Prevención de Riesgos Laborales y que fomentara el desarrollo de la investigación en España en esta materia.

Para apoyarlo en esta tarea, se debería constituir en el mismo un Observatorio estatal de las condiciones de trabajo.

- Deberían reforzarse asimismo las funciones de coordinación y

cooperación con las Comunidades Autónomas en cuanto al desarrollo de las políticas de Prevención de Riesgos Laborales: formación, sensibilización y comunicación, investigación y estudio, y asistencia a las empresas. En este sentido, el Comité Técnico Mixto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas debería tener un papel más activo.

- Deberían reforzarse también las funciones de secretaría y de apoyo técnico que presta a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo papel habrá de revalorizarse de acuerdo con el compromiso asumido en la Declaración del Diálogo Social. La misión de apoyo técnico a la Comisión debe permitir configurarla como el foro de concertación y diálogo de las políticas de prevención que deben ser desarrolladas por los diversos agentes, sobre la base de conocimientos rigurosos y actualizados de los problemas que se han de encarar.

- Debería reforzarse, en fin, la coordinación del INSHT con otros organismos de la Administración General del Estado, de carácter científico-técnico, con competencias en la materia.

A tal efecto, el Gobierno presentará en la Mesa de Diálogo Social para la Prevención de Riesgos Laborales, antes del 30 de abril de 2005, el proyecto de reforma del INSHT en el que deben recogerse las recomendaciones o sugerencias indicadas anteriormente.

- En el marco de la estrategia se revalorizará la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en

el Trabajo, tal como se indica en la Declaración para el Diálogo Social suscrita el 8 de julio de 2004.

- Garantizada la continuidad y financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales para el año 2005, a lo largo de este año se procederá a realizar la evaluación, análisis y diagnóstico sobre la eficacia de las acciones de la misma y a partir de lo cual se decidirá el marco de actuación que se aplicará a la indicada Fundación y se adoptarán las medidas que resulten necesarias para su implementación en el futuro.

- En relación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, una vez segregada la actividad preventiva que venían desarrollando como servicios de prevención ajenos, lo que procederá hacer será integrar la actividad preventiva que realicen con cargo a cuotas en la planificación general de las actividades preventivas que se derive del desarrollo de la estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Mejorar los mecanismos de participación de los trabajadores

La participación de los trabajadores y de sus representantes es un elemento esencial de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.

Por ello, uno de los ejes de la estrategia será mejorar dicha participación. En este sentido, se debería proceder a:

- Mejorar los mecanismos de participación a través de un marco de representación a nivel sectorial y territorial.

- Establecer un marco jurídico que facilite la actuación de los representantes de los trabajadores en las empresas organizadas en red.

Perfeccionar los sistemas de información e investigación

En España, la información sobre las condiciones de trabajo y sobre la realidad preventiva está dispersa y presenta importantes carencias y lagunas, al tiempo que la investigación que se hace en la materia es todavía escasa.

Es necesario, por tanto, perfeccionar los sistemas de información y de investigación para que contribuyan de manera eficaz a reducir la siniestralidad laboral.

El Gobierno entiende que tal perfeccionamiento pasa por:

- Crear un Observatorio permanente de condiciones de trabajo en el que los órganos técnicos de las CCAA y los agentes sociales participen de forma activa.

- Hacer un mayor esfuerzo inversor y de coordinación de la investigación en la materia.

- Disponer de un organismo que lidere y consolide la investigación que se realice en el ámbito de la Administración del Estado y que coordine la que se realice por otras Administraciones Públicas o entidades. El organismo que asumirá este liderazgo debería ser el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención

La calidad de la prevención debería ser, en cierto modo, la apuesta principal de la propia estrategia.

Tal calidad ha de ser la de todo el sistema preventivo aunque se debería poner un especial énfasis en la del mercado de la prevención (servicios de prevención, auditorías, entidades formativas).

Para ello se atenderá, en cooperación con las CCAA, especialmente al control y al fomento de la calidad de las acciones de los agentes que intervienen en el mercado de la prevención.

Potenciar la formación

La formación debe ser uno de los pilares básicos, toda vez que contribuye de forma particular al cambio cultural y favorece la modificación de prácticas de trabajo que pueden ser inadecuadas.

La formación en prevención debe empezar en el sistema educativo y continuar después en el ámbito laboral. En este sentido, se debería:

- Incorporar los contenidos preventivos en todos los niveles del sistema educativo donde ahora no lo están, así como reforzarlos en la formación profesional, la continua y la universitaria.

Una última línea de actuación que se podría desarrollar es la promoción de la responsabilidad social de las empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Noticias propias y de prensa

JORNADA DE PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Pocos días después de la firma de un Acuerdo de Colaboración entre FRATERNIDAD y la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos -ATA, el 30 de noviembre se celebró en el salón de actos del centro hospitalario de la Mutua en el Paseo de La Habana de Madrid, una Jornada sobre “Los trabajadores autónomos y la pre-

vencción de riesgos laborales”, organizada por ambas entidades y coordinada por Mar Morales, directora de Prevención A.T. y E.P.

La reunión informativa fue presentada por el presidente de ATA, Lorenzo Amor, y el director general de FRATERNIDAD, Fernando Eguidazu. A continuación, Julio Santos Palacios, director de prestaciones, expuso su ponencia sobre “La protección de contingencias profesionales en los trabajadores autónomos”, y Emilio Santamaría, director de prevención del SPA, y

Leopoldo Álvarez, director de medicina de trabajo del SPA, analizaron “El trabajador autónomo y el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales”.

En la segunda parte, Luis Pérez Capitán, director territorial Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Navarra, examinó la “Actuación de la Inspección de Trabajo ante el trabajador autónomo”; Concepción Martín de Bustamante, gerente de prevención de Telefónica España SAU, trató sobre “La coordinación de actividades empresariales: los autónomos y los requisitos de las empresas contratistas” y Abel Martínez Murillo, adjunto a la presidencia de ATA, expuso los programas de acción de esa Federación de autónomos para la reducción de la siniestralidad laboral.

Después de un turno de ruegos y preguntas, clausuró la Jornada técnica el director general adjunto de FRATERNIDAD, Francisco Luis Francés Sánchez, quien subrayó el interés de esta Mutua y las ventajas que puede ofrecer al importante colectivo de trabajadores por cuenta propia.



CCOO Y UGT CRITICAN LA OPACIDAD Y FALTA DE MEDIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

Marzo 2006. Los sindicatos UGT y CCOO consideran que la Inspección de Trabajo, pese a ser “clave” en el mundo laboral, actualmente se trata de una institución “cerrada” y “opaca” que no cuenta con medios suficientes para desarrollar su cometido. Según datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Inspección de Trabajo efectuó 1,40 millones de actuaciones en 2005, el 5 por ciento más que el año anterior, en las que detectaron más de 100.000 infracciones que fueron sancionadas con 232, 5 millones de euros.

La secretaria de Empleo de CCOO, Lola Licerias, ha considerado estas cifras “insuficientes”, afirmando que la Inspección de Trabajo se “ha ido devaluando” a lo largo del tiempo hasta convertirse en una institución “obsoleta en sus medios”. Así lo demuestra, dijo, las “elevadas” tasas de siniestralidad laboral y de temporalidad que, añadió, indican que “la normativa se incumple”.

Según datos de Trabajo, en 2005 murieron 1.369 trabajadores, de los que 379 fallecieron in itinere y se registraron 999.041 accidentes con baja, de los que 92.205 también se produjeron en el trayecto del domicilio al puesto de trabajo.

Revitalización

Frente a estos datos, Licerias exigió una “revitalización” de la Inspección de Trabajo basada en el incremento de los medios técnicos y humanos, una mayor participación de los interlocutores sociales en la labor de inspección, y la coordina-

ción con otros organismos como el INEM o la Seguridad Social.

*Fuente: Efe - Madrid.
(Diario Médico de 01/03/06)*

LAS MUERTES POR ACCIDENTE LABORAL SUMARON 990 EL AÑO PASADO

La cifra representa un aumento del 3,66 % tras dos años de caída.

Febrero 2006. Más muertos y más accidentes. Éste es el balance de la siniestralidad laboral en 2005, que culminó con 990 fallecidos en el desempeño de su labor. Son más que hace un año e interrumpen la tendencia de descensos iniciada en 2003, aunque a final de año se ha detectado una cierta mejoría. La mayor parte de los accidentes ocurren en el sector servicios, pese a que es la construcción la que registra los principales aumentos.

El número de muertos quedó el año pasado al borde de los mil, una barrera que se ha sobrepasado en todo el periodo 1997-2003, según los datos facilitados ayer por el Ministerio de Trabajo. Con todo, la cifra no resulta positiva, pues supone un alza del 3,66% respecto a 2004. El año comenzó con una evolución ascendente de los accidentes mortales que comenzó a moderarse en agosto. La explicación a esa moderación tampoco es muy halagüeña: “En el cuarto trimestre del año se produce una cierta contención de la actividad y por eso hay menos accidentes”, reflexiona Tomás López, del departamento de salud laboral de UGT. Joaquín Nieto, de Comisiones Obreras, valora la mejoría de final de año y añade: “Hay que profundizar en esa tendencia”.

No sólo aumentan las muertes. También lo hace el conjunto de los accidentes de trabajo con baja, que se sitúa en 906.836, un 3,45% más que en 2004. El único apartado que mejora es el de accidentes graves (descienden un 6,6%). No obstante, esta tipificación no existe como tal y en muchas ocasiones se catalogan accidentes graves como leves para evitar que intervenga la inspección de trabajo, según explica Joaquín Nieto.

La siniestralidad es uno de los principales problemas del mercado laboral español, que concentra el 20% de los accidentes de la Unión Europea. Dos tercios de los siniestros los padecen trabajadores temporales, según datos de UGT.

El sector con más accidentes es servicios, donde se produjeron 389.780 en 2005. No obstante, la incidencia de la siniestralidad es menor que en otros, pues mientras este sector ocupa al 65,22% de los trabajadores en España registra el 43% de los siniestros. Más acentuada resulta en la industria, una actividad que en algunos casos entraña mayores peligros. Los 239.759 accidentes de 2005 representan el 26,4% del total en un sector que aglutina al 17% de los ocupados.

La mayor virulencia se refleja en la construcción, pues emplea al 12,54% de los trabajadores y, sin embargo, representa el 26,69% de todos los accidentes. La tendencia, además, es preocupante, pues los siniestros crecieron un 8,26% en 2005, lo que lo convierte en el sector con peor evolución. Además de la peligrosidad intrínseca a esa labor, la falta de medidas de protección y la gran afluencia de inmigrantes, con peores condiciones, agravan el problema.

En agricultura se accidentaron 35.229 personas, un 0,75% menos que en 2004.

Además de los siniestros homologables con la estadística europea, existen otros 92.205 en itinere (en el desplazamiento de casa al trabajo o viceversa). De ellos, 379 acabaron en muerte.

*Fuente: L. Abellán. Madrid.
El País de 09/02/06.*

SOCIALISTAS Y POPULARES SUAVIZAN LA DIRECTIVA DE LIBERALIZACIÓN DE SERVICIOS

Febrero 2006. Representantes del Partido Popular Europeo (PPE) y de los socialistas (PSE), los dos principales grupos de la Eurocámara, alcanzaron ayer un principio de acuerdo sobre la directiva de servicios (denominada Bolkestein) que se debatirá la semana próxima en el Parlamento Europeo. El acuerdo implica eliminar del texto legal el polémico concepto de país de origen, que para la izquierda y los sindicatos es una forma de regular el dumping social, y establecer un importante número de excepciones. Los verdes y la Izquierda Unitaria Europea han anunciado su voto en contra. El Foro Social Europeo y los sindicatos han convocado manifestaciones en Estrasburgo para los próximos 11 y 14 de febrero.

La directiva de servicios tiene como objetivo fundamental eliminar las trabas a la libre prestación de servicios por parte de las empresas que actúan entre los distintos países europeos. El proyecto, aprobado por la Comisión Europea a principios de 2004, incluía el concepto de país de

origen, según el cual las empresas podrían prestar servicios en terceros países pero bajo la regulación del Estado miembro en que se habían constituido y no según la del país de destino. Las empresas de los antiguos países del Este, por ejemplo, podrían prestar servicios en los demás Estados miembros, pero aplicando su propia legislación, que en los aspectos sociales y ecológicos es menos exigente.

Estos aspectos despertaron una fuerte contestación social. La directiva cayó en desgracia tras su rechazo por parte del presidente francés Jacques Chirac, en su campaña para lograr apoyos entre los trabajadores en la campaña del referéndum de la Constitución Europea, que a pesar de todo Francia votó en contra.

La directiva, rebajada respecto a los objetivos iniciales, establece importantes excepciones a la libre prestación de servicios. Así, los aspectos de legislación laboral y medio ambiente seguirán regulados por el país donde se prestan. Además se enumeran muchas actividades, como la salud pública, en las que los países de destino podrán poner todos los requisitos que consideren necesarios para mantener su nivel de prestación y las garantías.

*Fuente: Andreu Missé, Bruselas.
El País de 09/02/06.*

LOS AUTÓNOMOS RECLAMAN UNA REBAJA DEL 10% EN LAS COTIZACIONES POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

Febrero 2006. La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA) reclamó la equiparación del

Régimen de Autónomos al Régimen General de la Seguridad Social en materia de contingencias profesionales y anunció que, en la medida en que se camine hacia la unificación de ambos regímenes, pedirá al Ministerio de Trabajo una rebaja general del 10% en las cotizaciones que pagan los autónomos por accidente laboral o enfermedad profesional.

Según sus datos, a finales de 2005 un total de 239.787 autónomos se habían acogido voluntariamente a las prestaciones por accidente de trabajo y enfermedad profesional, pagando las cotizaciones correspondientes. Esta opción está en vigor desde hace casi tres años, pero, según UPTA, para los actuales activos los periodos en que pueden darse de alta son "muy escasos".

Entre septiembre y diciembre del año pasado se abrió de nuevo el plazo para que los autónomos se acogieran voluntariamente a las contingencias profesionales. Se realizó entonces una campaña informativa por parte de la Seguridad Social, en la que colaboraron las asociaciones del sector.

A pesar de que la cifra ha aumentado, UPTA considera que el número de trabajadores por cuenta propia que tienen cobertura por accidente continúa "siendo escaso", pues no alcanza ni al 10% del total de afiliados al Régimen de Autónomos.

En este sentido, considera necesario proseguir la labor informativa que se inició el año pasado. Asimismo, defiende que para que esta medida tenga éxito, se depende en gran parte de una modificación en la política de tarifas y también de prestaciones.

Fuente: Invertia

EL MOBBING SUFRIDO ENTRE EL COLECTIVO DE TÉCNICOS DE HACIENDA GENERA UN COSTE DE 2.500 MILLONES DE EUROS ANUALES

Febrero 2006. Los Técnicos Financieros del Ministerio de Economía y Hacienda (Gestha) estiman que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Intervención General del Estado (Igae) pierden más de 2.500 millones de euros anuales como consecuencia de la pérdida de productividad y el coste directo de bajas laborales, provocados por los altos niveles de mobbing existente entre sus funcionarios.

Gestha indica que, según un estudio encargado por este colectivo al Gabinete Cisneros realizado con 4.200 funcionarios de la AEAT y la Igae, el 21% de los mismos padece mobbing y casi el 10% presenta el síndrome del quemado, con síntomas de baja realización profesional en el 61% de los casos y despersonalización en sus relaciones, en el 20% de los encuestados.

El estudio denuncia la existencia de un “evidente deterioro” del clima laboral en el seno de ambos organismos dependientes del Ministerio de Hacienda, ya que casi el 84% de estos funcionarios no se siente motivado en el desempeño de su trabajo, y un 64% reconoce trabajar en un ambiente “difícil”, marcado por el “individualismo, la competitividad, la envidia o los prejuicios”.

Las conclusiones del informe apuntan que esta situación de descontento profesional que atraviesa el colectivo de técnicos de

Hacienda se agrava por la falta de definición legal de sus funciones (así lo considera el 90% de los encuestados) y la falta de claridad para su desempeño (48%). En concreto, tres cuartas partes de los técnicos aseguran realizar tareas propias de los funcionarios superiores sin supervisión.

Además, nueve de cada diez técnicos de Hacienda se siente “insatisfecho” con el sistema de promoción hacia los cuerpos superiores, mientras que siete de cada diez echa de menos cursos de formación y actualización de la función técnica. Por todo ello, Gestha considera necesario que se habilite a más de 8.000 técnicos financieros para realizar las liquidaciones e inspecciones, así como las funciones aduaneras, de recaudación tributaria y control de las subvenciones y auditorías al sector público, con el fin de lograr una reducción significativa del fraude fiscal que, según el colectivo, alcanza en España el 23% del PIB.

Fuente: Finanzas

CON EL PRÓXIMO REAL DECRETO LOS MÉDICOS DIAGNOSTICARÁN Y NOTIFICARÁN LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

Febrero 2006. El Gobierno y los agentes sociales ya tienen listo el borrador de la nueva lista de enfermedades profesionales que sustituirá a la actual, vigente desde 1978. A partir de ahora los médicos se involucrarán más que nunca en el procedimiento, diagnosticando y notificando este tipo de enfermedades, algo que hasta ahora

hacía el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las entidades gestoras y mutuas de trabajo.

“Aproximadamente el 16 por ciento de los casos del sistema público de salud tiene un origen laboral”, ha comentado a Gaceta Médica, Jesús García, responsable de Salud Laboral de CC.OO., por ello, continúa, “es muy importante que los profesionales intervengan en el proceso, ya que al hacerlo, habría entre siete y diez veces más casos declarados”.

Si aplicamos al caso español los ratios de mortalidad por cáncer debido a la exposición a agente cancerígeno por ratio de los países nórdicos, explica García, se podría decir que “en España fallecen anualmente entre 4.000 y 7.000 personas debido al cáncer contraído en el trabajo”. Sin embargo, señala: “Al aplicar los ratios vigentes en nuestro país, sólo contabilizamos una muerte al año por cáncer contraído en el trabajo”.

CC.OO. ha puesto de manifiesto tres deficiencias fundamentales en el modelo vigente. “Por un lado, existen deficiencias en el Sistema Nacional de Salud, una escasa formación médica en Salud Laboral y una escasa sensibilidad para considerar el medio de trabajo como escenario de riesgo de enfermedades”, explica García. Por otro lado, según sus palabras, “se presentan deficiencias en el sistema de Seguridad Social, existe un modelo reparador e indemnizatorio y un reconocimiento de las enfermedades profesionales sin implicaciones preventivas”.

Y por último, deficiencias en cuanto a la declaración de las mismas, ya que “el que declara es el empresario y, por diversos moti-

vos, hay una tendencia a la no información”, concluye García.

Fuente: Gaceta Médica

LA OIT APRUEBA EL PRIMER CONVENIO MARÍTIMO DE CARÁCTER MUNDIAL

Febrero 2006. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha aprobado en Ginebra el primer convenio marítimo de carácter mundial, por el que se regularán las condiciones laborales de 1,2 millones de trabajadores del mar en todo el mundo.

La aprobación de este convenio supone un “hito histórico”, pues en él se compilan y refunden 30 convenios autorizados anteriormente por la OIT, con lo que el sector quedará ahora regulado por un único convenio colectivo.

Según informó CC.OO. en un comunicado, en el convenio se recogen las condiciones de empleo, edad y Seguridad Social que se aplicarán a los marinos, así como su protección frente a los riesgos laborales.

Para ser ratificado a nivel mundial, se precisa en primer lugar que al menos 30 países den su apoyo al convenio y, en segundo término, que los países que lo ratifiquen cuenten al menos con un 33% de arqueo bruto.

CC.OO. señaló que tales condiciones son “perfectamente alcanzables”, por lo que se mostró convencida de que el convenio aprobado por la OIT será finalmente ratificado a escala mundial. Sólo en la Unión Europea hay 25 países en disposición de hacerlo y que cuentan con un 25% de arqueo bruto.

Una vez ratificado, cada Estado que haya respaldado el convenio podrá exigir a buques de pabellones de otros países que no hayan dado su apoyo al texto la aplicación de las normas contempladas en el convenio, evitando así la competencia desleal y el dumping social. La votación en la sede de la OIT se ha saldado con 314 votos a favor, entre ellos los de España, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

Fuente: Europa Press

EL NUEVO CATÁLOGO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, QUE RENUEVA SU SISTEMA DE NOTIFICACIÓN Y REGISTRO, SE FIRMARÁ A FINALES DE ESTE MES

Febrero 2006. El Gobierno y los agentes sociales han acordado la nueva lista de enfermedades profesionales, un catálogo que sustituirá al actual (vigente desde 1978) y que se firmará a finales de este mes.

Junto al nuevo listado, el Gobierno, los sindicatos y los empresarios han renovado el sistema de notificación y registro de las enfermedades profesionales. El nuevo procedimiento facultará a los médicos del sistema nacional de salud para diagnosticar y notificar enfermedades profesionales, una competencia que hasta ahora sólo tenían el Instituto Nacional de Seguridad Social y las entidades gestoras o mutuas de trabajo. El trabajo causa cada año en España 900.000 accidentes, un millar de muertos, 25.000 enfermedades (el 80% son alteraciones musculoesqueléticas) y 7.000 bajas por incapacidad permanente. Los accidentes y enfermedades profesionales

cuestan alrededor de 12.000 millones de euros anuales, casi el 1,75% del PIB. El 16% de las enfermedades tratadas en el sistema público de salud son dolencias provocadas por el trabajo.

Fuente: Cincodias.com

EL TURNO DE NOCHE Y EL VALOR DE UNA BUENA SIESTA

Un director de *The Lancet* trabajó una vez para un psiquiatra que tenía un gran diván en su despacho. Cada día después de la comida se echaba una siesta de 30 minutos. Su norma era que no debía ser molestado en ningún caso. Una generación de estudiantes de Medicina consideró que la predilección de este psiquiatra por la siesta no era más que una excentricidad académica.

La siesta ha vuelto a ponerse de moda. Según una guía para sobrellevar los turnos de noche, realizada por Nicholas Horrocks y Roy Pounder, del Real Colegio de Médicos de Londres, “las siestas tienen el poder de refrescar, antes y mientras estás de servicio. Se ha demostrado incluso que las siestas cortas, de 20 a 45 minutos, proporcionan beneficios a los que tienen diferentes turnos de trabajo”. ¿El sueño se basa en la evidencia?. Aparentemente es así.

El motivo de este consejo es la Directiva Europea sobre Jornada Laboral. En el Reino Unido, casi todos los médicos en prácticas trabajan ahora en turnos de noche. Por ello, hay una urgente necesidad de un manual sobre cómo prepararse. La primera recomendación es que estos médicos no deberían

trabajar más de cuatro noches consecutivas. La falta de sueño, combinada con la fatiga y la mala adaptación del reloj biológico, está relacionada con el error clínico.

La solución es fácil, pero a veces es difícil implantarla. Los médicos que trabajan en turnos de noche necesitan dormir bien en casa. Y

tienen que dormir mucho antes de su primera noche de guardia.

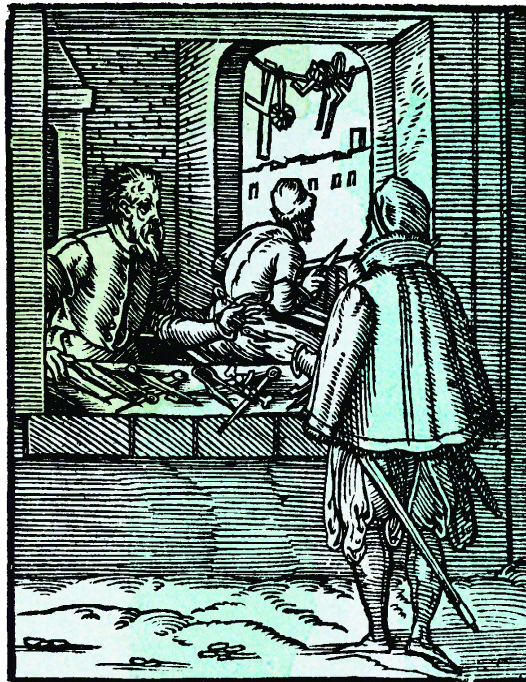
La siesta es un arma secreta indispensable del médico para sobrevivir. Horrocks y Pounder también aconsejan evitar la luz brillante, comer moderadamente y consumir cafeína para mantenerse alerta.

Los pacientes siempre necesitarán el cuidado médico durante la noche. Y los médicos siempre tendrán que asistirlos. Lo que proporciona esta última guía es la práctica del sentido común, asesorado por la ciencia, que beneficia al médico y al paciente. Merece ser leída.

Fuente: The Lancet.

Circinarius. Der Zirkelschmied.

Civis ab auxilio faber omnia circinat aptè,
Fit bonus ex ferro circinus arte mea.
Nulla vel è reliquis ars artibus esse videtur,
Istius indigeat quæ nihil artis ope.



Iungimus ex uno duo ferrea brachia nodo,
Quæ spacio debes ritè locare pari.
Vnaq; pars stabit, pars una fideliter orbem
Ducet, is accepto fine rotundus erit.
Primus in exemplum spinas in pisce notatus.
Ingenij Perdix traxit ab arte sui.

I 5 State-

100 años de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

LA EXPOSICIÓN “UNA MIRADA AL TRABAJO” RECORRE UN SIGLO DE HISTORIA DE LA MANO DE LA INSPECCIÓN

Los cien años que han transcurrido desde que el 1 de marzo de 1906 se creara la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, un organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han sido objeto de una

La Inspección de Trabajo en la Monarquía de Alfonso XIII

1906
1931

Inicialmente, la Inspección de Trabajo tuvo un carácter pedagógico y persuasivo, de acuerdo con el espíritu armónico del Instituto de Reformas Sociales y de su organizador, José María Marvá y Mayer. Los inspectores realizan su labor con una importante dosis de voluntarismo y conciencia social, aun sin contar con los necesarios medios para el pleno ejercicio de su autoridad. El primer ámbito de la actuación inspectora, velando por el cumplimiento de la legislación social existente, fue el trabajo de las mujeres y menores y el sector industrial. La Inspección de Trabajo, creada en 1906, convive en esta fase histórica con la Inspección de Emigración (1907) y la de Previsión (1921).



Ramón Claret. Tendido de cables de teléfono de la provincia de Barcelona. 1910.



Los inspectores regionales del trabajo con el Ministro de Trabajo (centro), Pedro Sangro y Ros de Olano. 1930.

1906 2006

1906 2006

100 años
Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Exposición Conmemorativa
I Centenario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

"Una mirada al trabajo"

Inauguración Sala de Exposiciones Arquería Nuevos Ministerios
Paseo de la Castellana Nº 67 - Madrid

exposición conmemorativa cuyo título es “Una mirada al trabajo” que se ha exhibido en la Arquería de los Nuevos Ministerios, durante el mes de marzo.

La documentación de las actividades, los textos de los inspectores,

el material fotográfico y las maquetas que se exponen, recrean la evolución de las condiciones de trabajo de nuestro país en distintos momentos históricos, su legislación social y el desarrollo de las relaciones laborales.

El siglo transcurrido se ha dividido en cuatro etapas. La Inspección en la Monarquía de Alfonso XIII es la primera, y arranca en 1906 cuando José M^a Marvá y Mayer crea la institución, volcando su actividad en el trabajo de las mujeres y menores y el sector industrial.

En la segunda, la Inspección de Trabajo en la II República (1931-1939), se reflejan los problemas sociales heredados de la etapa anterior y se destaca la figura de Largo Caballero, ministro de Trabajo de 1931 a 1933, como impulsor de varias leyes sociales.

El periodo franquista (1939-1975), comprende la tercera fase, años en los que se realizan nuevas funciones inspectoras, como la mediación en conflictos colectivos y el asesoramiento a empresarios y trabajadores, en un marco de afiliación obligatoria en el denominado sindicato vertical.

La última, la Inspección en la democracia (1975-2006), periodo en el que la concertación social y la negociación colectiva como fuente de Derecho, adquiere un gran protagonismo, en virtud de los principios laborales trazados en la Constitución de 1978.

La exposición tiene carácter itinerante por varias ciudades y finalizará en Salamanca en el mes de octubre, coincidiendo con un congreso de la Inspección que se va a celebrar en dicha ciudad.

Simultáneamente, y entre los actos conmemorativos, ha tenido lugar un ciclo de cine social, un concierto en el Auditorio Nacional, publicado una monografía sobre el creador de la Inspección (el general Marvá) y una obra colectiva, acuñado una moneda y emitido un sello de correos que alude a la prevención.

1931
1939

La Inspección de Trabajo en la II República

Si bien esta etapa histórica fue cronológicamente breve, hubo un notable salto cualitativo en la legislación social durante la II República, a través de la que se intentó dar respuesta a los graves problemas sociales heredados de la etapa anterior. Francisco Largo Caballero, Ministro de Trabajo de 1931 a 1933, es el impulsor de las distintas leyes promulgadas. Es el momento en que se dota a la Inspección de Trabajo de la autoridad que le faltaba en el periodo anterior, regulándose un sistema de acceso al Cuerpo por oposición. En 1933 se celebran las primeras, en las que se valoraba la experiencia como obrero para el acceso a algunos puestos de Inspección.



Alfonso. De izquierda a derecha: Luis Araquistain, Largo Caballero y Fabra Rivas, (Subsecretario, Ministro y Director General de Trabajo) en el Ministerio del Trabajo. 1931. AGA Alcalá de Henares.



Alfonso. Obreras de la Estación de Fermentos (reciclaje de basuras) del Ayuntamiento de Madrid. 17 de enero de 1935. AGA Alcalá de Henares.

Hace 40 años ... de la LSS

Se cumplen cuarenta años de la publicación del Decreto 907/1966, de 21 de abril, aprobando el texto articulado de la Ley 193/1963, de Bases de la Seguridad Social.

Para la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores por cuenta ajena en nuestro país supuso, entre otros aspectos, una modificación sustancial en la fórmula asociativa de gestión de la misma. Sólo las entidades configuradas jurídicamente como Mutuas Patronales podían seguir gestionando el Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales. Las entidades de seguro privado debían cesar en dicha gestión y proceder a la liquidación en la gestión de dicho ramo, para lo que se disponían una serie de normas.

La supervisión de las Mutuas Patronales correspondía al Ministerio de Trabajo, como entidades

colaboradoras en la gestión de las prestaciones sanitarias y económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. La supervisión de las entidades del seguro privado quedan bajo competencia del Ministerio de Hacienda.

Por entonces el Ramo de Accidentes de Trabajo suponía aproximadamente una tercera parte de la recaudación de primas del total del seguro privado en nuestro país. Su exclusión supuso una reducción sustancial de la actividad aseguradora privada. Muchas entidades de seguros privados optaron por promover, cumpliendo la nueva ley, la constitución de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, manteniendo la misma denominación que la entidad de origen. Se producía una cierta confusión que se resolvió con la prohibición de esta práctica en los años 90, al igual que se eliminó el término Patronal.

Existe cierta similitud, en lo que a importancia se refiere, con los cambios llevados a cabo en los últimos dos años. Sin embargo el objetivo es contrario. Entonces se llevó a cabo la integración de diversos seguros sociales en un Sistema de Seguridad Social, incluyendo la salud en el trabajo. Hoy se desintegra la actuación frente a la problemática de la Salud Laboral. Entonces suponía retirar del mercado una actividad evidentemente pública como lo es la salud de ciudadanos, en este caso especialmente expuestos a riesgos. Hoy el cambio de filosofía más positivo de la nueva normativa de prevención de riesgos laborales, es decir la prevención, se subasta.

Otra cosa que ha cambiado significativamente es el sistema político y social y sus representantes.

Cosas veredes amigo Sancho

Madrid, abril 2006.

28 de Abril, Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo

TRABAJO DIGNO - TRABAJO SEGURO

Desde 1996 los sindicatos a nivel mundial vienen conmemorando a las víctimas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales el día 28 de Abril de cada año.

La OIT, con su carácter tripartito, aceptó dicha iniciativa y la convirtió en una Jornada anual a nivel mundial, promovida para llamar la atención sobre los accidentes y enfermedades provocadas por el trabajo, para su reducción y eliminación.

A partir del año 1999 y a propuesta de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, por Orden de 30 de marzo de 1999, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de nuestro país establece la

celebración del Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo el 28 de Abril de cada año.

Alrededor de dicha fecha las diversas organizaciones convocantes a nivel nacional e internacional realizan declaraciones, promueven diversos tipos de actos y proponen y desarrollan actividades, que lleven a la reflexión de todos los ciudadanos y de las instituciones y organizaciones más relacionadas con el problema.

En este sentido cada año las organizaciones centran sus llamadas de atención en un tema o en un número reducido de temas de seguridad y salud en el trabajo que consideran especialmente significativos en el ámbito mundial.

Como se puede observar, a través de la visita a las páginas web que

incorporamos más abajo, este año 2006 la Oficina Internacional del Trabajo ha elegido promover el *Trabajo Digno como Trabajo Seguro*, y la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres las enfermedades contraídas en el trabajo por la exposición al *Amianto*, la transmisión del *SIDA* y el interés por la firma y aplicación por todos los países de los *Convenios* de la OIT en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fraternidad Muprespa, dentro de sus actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales, viene adhiriéndose al sentido de dicha conmemoración desde hace varios años y realizando actividades de promoción de la salud laboral de carácter comunicativo.

Riesgos en las actividades agrarias

ERGA, publicación bibliográfica sobre condiciones en el trabajo

Desde tiempo inmemorial los agricultores han sido víctimas de su propia eficiencia. Debido a que su productividad crece mucho más deprisa que la de otros sectores productivos los precios relativos de los productos agrarios tienden a bajar permanentemente y, además, la proporción de ocupados en el sector se reduce paulatinamente. En los países más avanzados la tasa de ocupación agraria apenas alcanza un 5% de la población trabajadora.

Esta disminución de la población expuesta reduce la “visibilidad” de los problemas de salud y seguridad de los agricultores que, paradójicamente, siguen siendo importantes en buena medida como consecuencia de los supues-

tos progresos de otros sectores productivos, como el químico, que es en buena medida responsable de los aumentos de productividad de la agricultura si bien a costa del empleo masivo de pesticidas que, en muchos casos se han revelado notablemente tóxicos para quienes los emplean.

Los riesgos en la agricultura, sin embargo, no se limitan a exposiciones “sofisticadas”. En los países que disponen de sistemas de notificación eficaces los accidentes de trabajo en la agricultura representan una proporción importante del total, poniendo de manifiesto que la agricultura es una actividad notablemente peligrosa. En el Reino Unido, alrededor del 20% de los accidentes mortales ocurren

en la agricultura¹, cuyo índice de incidencia es superior al de la construcción. Los datos de Eurostat² confirman que se trata de una situación muy corriente, pues en 1999 en el conjunto de los 15 Estados miembros de la UE, la agricultura era la rama de actividad con mayor siniestralidad (índice de incidencia 7.060) después de la construcción (7.809), muy por delante de la industria en general (4.471) e incluso del transporte (5.702).

Si el análisis se lleva a nivel de país, en nueve de ellos la agricultura tiene un índice de incidencia manifiestamente superior al promedio (hasta tres veces en Alemania y Austria), en cuatro es manifiestamente inferior (Dina-

1 <http://www.hse.gov.uk/statistics/overall/fat10405.pdf>

2 http://europa.eu.int/comm/employment_social/health_safety/docs/social_statistics_1994_2000_en.pdf

marca, España, Portugal y Finlandia) y en los dos restantes es similar (Grecia y Suecia). En lo referente a los accidentes mortales la situación es parecida: la agricultura tiene, en el conjunto de la UE, un índice de incidencia similar al de la construcción, muy por delante de la industria y los servicios. Las actividades agrarias presentan otros muchos problemas de salud laboral, la mayoría de los cuales

escapan a cualquier registro en mayor medida aún que los que se dan en entornos industriales o de servicios, debido a la práctica ausencia de sindicación, a la abundancia del trabajo autónomo y a la escasez de centros asistenciales especializados. Entre ellos destacan los problemas musculoesqueléticos en las operaciones de recogida y de primer tratamiento de los productos, tanto en la recolec-

ción agraria (selección, envasado...) como en mataderos durante el despiece y empaquetado de los animales sacrificados.

Una complicación adicional deriva del hecho de que la natural estacionalidad de la producción en muchos sectores obliga al empleo de mano de obra temporera, en muchos casos inmigrante, cuya formación preventiva es precaria. Y para colmo llega la gripe aviar...

BIBLIOGRAFÍA

- ALAVANJA, M. C. R. et al.
Cancer incidence in the Agricultural Health Study
Scand J Work Environ Health, 2005, 31, (suppl 1), 39-45
- CHAPMAN, L. J. et al.
Evaluation of an intervention to reduce musculoskeletal hazards among fresh market vegetable growers
Appl Ergonomics, 2004, 35, (1), 57-66
- DIMICH-WARD, H. et al.
Gender differences in the occurrence of farm related injuries
Occup Environ Med, 2004, 61, (1), 52-56
- ESPLUGA TRENC, J.
La exposición laboral a pesticidas en la agricultura: Un caso de aparente subestimación del riesgo
Sociol Trabajo, 2004, (51), 33-60
- FENSKE, R. A.
State-of-the-art measurement of agricultural pesticide exposures
Scand J Work Environ Health, 2005, 31, (suppl 1), 67-73
- GANGOPADHYAY, S. et al.
An ergonomic study on posture-related discomfort among preadolescent agricultural workers of West Bengal, India
Int J Occup Safety Ergonomics, 2005, 11, (3), 315-322
- GRILLET, J. P. et al.
Exposition a l'arsenic en viticulture
Doc Méd Trav, 2004, (100 TF 136), 499- 507
- HOPPIN, J. A.
Integrating exposure measurements into epidemiologic studies in agriculture
Scand J Work Environ Health, 2005, 31, (suppl 1), 115-117
- HOSSFELD, C. et al.
Untersuchungen zum Gesundheitszustand von Arbeitnehmern Thüringer Ob stplantagen bei langjähriger Belastung mit Pflanzschutzmitteln - Einflüsse auf die Leberfunktion
Zbl Arbeitsmed, 2003, 53, (12), 596-602
- HOSSFELD, C. et al.
Untersuchungen zum Gesundheitszustand von Arbeitnehmern Thüringer Obstplantagen bei langjähriger Belastung mit Pflanzschutzmitteln - Neurophysiologische Befunde
Zbl Arbeitsmed, 2003, 53, (12), 604-611
- JIN LEE, W. et al.
Cancer incidence among pesticide applicators exposed to alachlor in the Agricultural Health Study
Am J Epidemiol, 2004, 159, (4), 373-380

BIBLIOGRAFÍA (continuación)

- JONES S M et al.
Occupational asthma symptoms and respiratory function among aerial pesticide applicators
Am J Ind med, 2003, 43, (4), 407-417
- KOKSAL N et al.
Apricot sulfurization: an occupation that induces an asthma like syndrome in agricultural environments
Am J Ind Med, 2003, 43, (4), 447-453
- KROMHOUT, H. HEEDERIK, D.
Effects of errors in the measurement of agricultural exposures
Scand J Work Environ Health, 2005, 31, (suppl 1), 33-38
- MCBRIDE, D. I. et al.
Noise exposure and hearing loss in agriculture
J Occup Environ Med, 2003, 45, (12), 1281-1288
- MILIGI, L. et al.
Non-Hodgkin's lymphoma, leukaemia and exposures in agriculture: results from the Italian multicenter case-control study
Am J Ind Med, 2003, 44, (6), 627-636
- MILLS, P. K. YANG, R.
Prostate cancer risk in California farm workers
J Occup Environ Med, 2003, 45, (3), 249-258
- RASMUSSEN, K. et al.
Prevention of farm injuries in Denmark
Scand J Work Environ Health, 2003, 29, (4), 288-296
- RONDA E, REGIDOR E
Higher birth weight and lower prevalence of lowbirth weight in children of agricultural workers than in those of workers in other occupations
J Occup Environ Med, 2003, 45, (1), 34-40
- ROY, C.J. THORNE, P.S.
Exposure to particulates, microorganisms, beta(1,3)-glucans and endotoxins during soybean harvesting
Am Ind Hyg Assoc J, 2003, 64, (4), 487-495
- SCHROEDER, J. C.
Metabolic susceptibility to agricultural pesticides and non-Hodgkin's lymphoma
Scand J Work Environ Health, 2005, 31, (suppl 1), 26-32
- SUUTARINEN, JUHA
Occupational accidents in Finnish agriculture: causality and managerial aspects for prevention: doctoral dissertation
Vibti, Finland: MTT Agrifood Research Finland, 2003.- 76 p.; 30 cm
(*Agrifood Research Reports*; 39)
ISBN 951-729-823-4; CDU 63 C6/30
<http://www.mtt.fi/met>
- WU, J. et al.
Identification of agricultural tasks important to cumulative exposures to inhalable and respirable dust in California
Am Ind Hyg Assoc J, 2003, 64, (6), 830-836